



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESUMEN EJECUTIVO

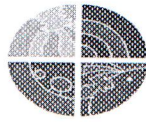
Nota Administrativa **DP-UAI-NA-N° 004/2021** *RELACIÓN DE HECHOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, IDENTIFICADOS EN LA COMPLEMENTACIÓN DEL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020*.

Para una mejor comprensión de los resultados alcanzados, el presente acápite está orientado a la evaluación de los casos identificados de contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo y normas que regulan la conducta funcionaria, para lo cual se lo ha estructurado de la siguiente manera:

- A. Ausencia de rubrica y firma en los Términos de Referencia por parte de la Unidad Solicitante en los procesos de contratación de Consultores de Línea
- B. Ausencia de respaldo del precio referencial
- C. Emisión de Informes de Conformidad fuera de plazo
- D. Publicación del Formulario 500 fuera de plazo

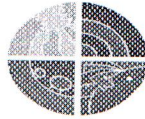
Por todos los antecedentes expuestos en los acápites precedentes y con base en la normativa señalada en la evaluación, se establece la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por acción y/u omisión, en contra de los siguientes ex servidores y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo:

N°	Nombre	Cargo	Descripción de la conducta por acción y omisión y Normativa Vulnerada
1	Maria Rosario Rueda de Aguilera C.I.2922501 SCZ (ANEXO N°A.7)	Delegada Defensorial Departamental Santa Cruz	Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, así como no cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en los incisos c) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 033/2019-2020 de 03 de junio de 2019, al haberse identificado que solicitó el inicio de contratación de servicios de consultoría de línea, adjuntando Términos de Referencia sin firma ni rúbrica del responsable de su elaboración, es decir de la Unidad Solicitante.
2	Teresa Subieta Serrano C.I.2040266 L.P. (ANEXO N°A.8)	Delegada Defensorial Departamental La Paz	La omisión señalada contraviene lo establecido el inciso b) del Artículo 35 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados con el Decreto Supremo N° 0181, del 28 de junio de 2009. Asimismo, contraviene el Artículo 13 "Proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo-ANPE", del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° 019/2017 del 10 de febrero de 2017.
3	Gabriel Antonio Colque C.I.6625871 PT (ANEXO N°A.9)	Coordinador Regional de Llaillagua	Por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad administrativa en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, y en el artículo 15 del Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992.
4	Nelson Marcelo Cox Mayorga C.I.3479315 L.P. (ANEXO N°A.10)	Nelson Marcelo Cox Mayorga, Delegado Defensorial Departamental Cochabamba	
5	Edwin Alvaro Maceda Churrurrin C.I. 2626900 L.P. (ANEXO N°C.12)	Ex Responsable de la Unidad de Sistemas y Redes	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

N°	Nombre	Cargo	Descripción de la conducta por acción y omisión y Normativa Vulnerada
6	Martínez Puma Vilma C.I. 3716245 PT (ANEXO N°B.9)	Delegado II Defensorial Departamental de Potosí	<p>Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, así como no cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en los incisos c) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 033/2019-2020 de 03 de junio de 2019, al haberse identificado que, siendo los responsables de elaboración de las Especificaciones Técnicas (Unidades Solicitantes), no respaldaron el precio referencial en la solicitud de contratación de bienes y/o servicios.</p> <p>La omisión señalada contraviene lo establecido en los Artículos 16 y 35 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados con el Decreto Supremo N° 0181, el 28 de junio de 2009.</p> <p>Asimismo, vulnera lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° RADP 19/2017 de 10 de febrero de 2017, que, dentro de los procedimientos para la modalidad de Contratación Menor, menciona lo siguiente: "2. Unidad Solicitante Estima el precio referencial de los bienes o servicios, adjuntando el documento de respaldo correspondiente (consistente en cotizaciones, propuestas y/o análisis de mercado, realizados de manera previa a la ejecución de la contratación (...)"</p> <p>Por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad administrativa en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, y en el artículo 15 del Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992.</p> <p>Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, así como no cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en los incisos c), i) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 033/2019-2020 de 03 de junio de 2019, al haberse identificado que, en su calidad de Responsables de Recepción de procesos de contrataciones de bienes y/o servicios, presentaron el Informe de Conformidad fuera del plazo establecido de cinco (5) días hábiles, a partir del siguiente día de la recepción del bien o concluido el servicio, o en su defecto a partir de la solicitud de pago por parte del proveedor, plazo establecido en cada Memorandum de Designación de Responsable de Recepción, que de manera textual señala:</p> <p>"Plazo presentación Informe de Conformidad o Disconformidad al RPA: Cinco (5) días hábiles a partir del siguiente día de la recepción del bien o concluido el servicio o solicitud de pago por parte del proveedor".</p> <p>La situación señalada además de contravenir la instrucción expresa en el memorandum de designación de Responsable de Recepción, se relaciona con lo establecido el inciso b) del Artículo 39 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados con el Decreto Supremo N° 0181, el 28 de junio de 2009. Así como, con el Artículo 11 "Proceso de contratación en la modalidad de Contratación Menor", del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado</p>
7	Melgar Rodríguez María Yolanda C.I. 1727219 BN (ANEXO N°B.10)	Ex Delegado I Defensorial Departamental del Beni	
8	Altamirano Ríos Boris Felipe C.I. 4774973 L.P. (ANEXO N°B.11)	Ex Coordinador Regional Chapare	
9	Montecinos Guzmán Ramiro C.I. 3619354 CBBA (ANEXO N°B.12)	Ex Coordinador II Regional de Yungas	
10	Edwin Martínez Tapia C.I. 1140724 CH (ANEXO N°B.13)	Delegado I Defensorial Departamental de Chuquisaca	
11	Nancy Texeira Rojas C.I. 1765506 PND (ANEXO N°B.14)	Delegado II Defensorial Departamental de Pando	
12	Carola Romero Pacello C.I. 5057322 TJ (ANEXO N°B.15)	Delegado II Defensorial Departamental de Tarija	
13	Yadira Candy Valdez Mendoza C.I. 4857842 L.P. (ANEXO N°B.16)	Responsable de la Unidad de Difusión dependiente de la APDD	
14	Edwin Alvaro Maceda Churrurrin C.I.2626900 L.P. (ANEXO N°C.12)	Ex Responsable de la Unidad de Sistemas y Redes	
15	Iver Osvaldo Guaygua Gutierrez C.I.3357302 L.P. (ANEXO N°C.13)	Responsable de la Unidad de Sistemas y Redes	
16	Mario Hector Sempertegui Alvarez C.I. 3462509 L.P. (ANEXO N°C.14)	Técnico I Encargado Contable, Pasajes y viáticos	
17	Maria Roxzana Guerra Johnson C.I.2765059 OR (ANEXO N°C.15)	Profesional I de Bienes y Servicios	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

N°	Nombre	Cargo	Descripción de la conducta por acción y omisión y Normativa Vulnerada
18	Roberto Jorge Zamorano Rivera C.I.3441465 L.P. (ANEXO N°C.16)	Técnico II de Activos Fijos y Almacenes	mediante Resolución Administrativa N° 019/2017 del 10 de febrero de 2017. Por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad administrativa en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, y en el artículo 15 del Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992.
19	Rosa Adelaida Quispe Calle C.I. 8264230 L.P. (ANEXO N°D.8)	Profesional I de Compras y Contrataciones	Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, así como no cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en el inciso c) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 033/2019-2020 de 03 de junio de 2019, al haberse identificado que, en su calidad de Profesional I de Compras y Contrataciones, no efectuó oportunamente el registro en el sistema SICOES, del Formulario 500 Recepción de Bienes, obras y servicios, incumpliendo el plazo establecido en el Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346, de 30 de septiembre de 2020, que de manera textual señala: <i>"Recepción Definitiva o Disconformidad (FORM – 500)</i> <i>a) Plazo de registro: Máximo veinte (20) días hábiles, computables a partir de la fecha de emisión del acta de recepción definitiva o informe de conformidad final. En caso de suscripción de múltiples Contratos, Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, el plazo se computará a partir de la fecha de recepción definitiva o conformidad final del último Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio."</i> Además, representa incumplimiento al Manual de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa N° DP-RA-065/2020 de 02 de diciembre de 2020, que, para el cargo de Profesional I de Compras y Contrataciones, establece: "2.1 Razón de ser del Puesto (misión) <i>Realiza la contratación de bienes y servicios de la Defensoría del Pueblo y Coordinar con las diferentes Unidades Organizacionales a nivel nacional (...).</i> 2.3.1 Resultados Específicos (...) <i>Se ha registrado la información de los procesos de contratación en el SICOES, de acuerdo al Manual de Operaciones del SICOES. (...)</i> 2.3.2 Resultados Continuos (...) <i>Se ha registrado la información relacionada a los procesos de contratación en el SICOES, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones del SICOES (...)"</i> Asimismo, dicho incumplimiento contraviene lo establecido el inciso n) del Artículo 36, inciso f) del artículo 49, y artículo 111 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados con el Decreto Supremo N° 0181, el 28 de junio de 2009. Por lo tanto, se establece la existencia de indicios de responsabilidad administrativa en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, y en el artículo 15 del Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992.

La Paz 30 de septiembre de 2020